



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2012 – MPC

Cusco, 10 de abril de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el matrimonio es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros, este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres. El matrimonio establece entre los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de estos, una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados, según las reglas del sistema de parentesco vigente;

Que, con informe N° 013-GDESM/MC, del 16 de febrero del año 2012, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales señala las acciones que debe cumplir esta dependencia para la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios, por lo que solicita tomar en consideración y elevar a la instancia superior a efecto de su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para tal efecto, previo los trámites legales, se tenga que aprobar el citado con el costo único de S/.50.00 (cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por pareja incluyendo el examen médico y la publicación de edicto matrimonial;

Que mediante Carta, de fecha 05 de marzo de 2012, el representante de la Congregación Religiosa “LA VID” Iglesia en células, solicita el apoyo de la Municipalidad Provincial del Cusco para la realización del Matrimonio Civil y Religioso Comunitario y la concesión de facilidades en todos los trámites y exoneración del costos para la obtención de la documentación necesaria;

Que, con informe N° 202-OGPP-MPC-2012, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que existe disponibilidad presupuestal programada y aprobada para el año fiscal 2012 la misma que asciende a la suma de s/. 10.000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el artículo 60° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, y, dado que los pagos administrativos para la celebración del Matrimonio Civil constituyen tasas, se hace necesario que la misma sea aprobada por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972;



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el artículo 233° del código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en el Constitución Política del Perú, y, finalmente el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 en su numeral 16 establece como una de las atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, con informe N° 233-2012-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, opina favorablemente, para que el costo para la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios del año 2012, sea de cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) conforme al pedido del área usuaria:

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS DURANTE EL 2012

**Artículo Primero.- APROBAR** la exoneración parcial del pago de la tasa correspondiente a los Matrimonios Civiles Comunitarios para el año fiscal 2012 fijando la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 nuevos soles) por todo concepto; los mismos que se desarrollaran en las fechas que se detallan a continuación:

1. Sábado 21 de abril de 2012 : **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO. DE LA CONGREGACION “LA VID” IGLESIA EN CELULAS CUSCO-PERU.**
2. Sábado 09 de Junio de 2012: **SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.**
3. Sábado 06 de Octubre de 2012: **TERCER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a través de la Oficina de Registro Civil, la implementación de la presente ordenanza.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
ASOC. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE